

RESOLUCIÓN 0033

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO -AGROCALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 281, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de manera permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

Que, el artículo 281, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de manera permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población de consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre de sus efectos;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través del SESA (Hoy AGROCALIDAD), realizar las investigaciones de las diferentes enfermedades, plagas y flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma. Estas tareas las emprenderá planificadamente con la participación de las unidades administrativas y técnicas, entidades dependientes y adscritas y en estrecha coordinación con las instituciones públicas o privadas, naciones o internacionales, vinculadas al sector;

Que, el artículo 13 de la Ley de Sanidad Animal publicada el 16 de abril del 2004, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, controlará y reglamentará la movilización y transporte del ganado que salga de las explotaciones con destino a ferias, plazas, explosiones, camales o lugares de venta como medio de evitar la propagación de enfermedades infecto-contagiosa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro.

AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

Que, mediante Reglamento del Sistema de Identificación y Trazabilidad Animal del Ecuador SITA mediante Acuerdo Ministerial N° 041 publicado en el Registro Oficial N° 698 de 08 de mayo del 2012, se crea el Sistema de Identificación y trazabilidad "SITA" como parte de la Unidad de Identificación y Trazabilidad dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168 de 21 de Mayo del 2014, resuelve traspasar los activos utilizados para la implementación del SITA desde la Subsecretaría de Ganadería hacia la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad de Agro, AGROCALIDAD.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 385 fecha 5 de Septiembre del 2014, resuelve transferir todos los procesos y procedimientos para la operación del SITA a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad de Agro- AGROCALIDAD, para que sean ejecutados únicamente por AGROCALIDAD.

Que, mediante Acción de Personal N° 290 de 19 de junio de 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

Que, el artículo 6 de la Resolución DAJ-201432F-0201.0282 de 15 de agosto del 2014, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, publicado en el Registro Oficial N° 168 de 18 de septiembre del 2014, establece que para cumplir con la misión institucional se ha definido dentro de su estructura los procesos gobernantes, procesos sustantivos, habilitantes de asesoría y de apoyo;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSA-AGROCALIDAD-2015-000151-M, de 20 de marzo del 2015, el Coordinador General de Sanidad Animal informa al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, que las competencias del programa SITA, las asumió AGROCALIDAD y es por ello que para iniciar dicho proceso la Coordinación General de Sanidad Animal a través del Proyecto de Erradicación de Fiebre Aftosa reestructuró el programa de identificación individual y estará dirigido a todos los bovinos menores de un año, mediante la colocación de una doble caravana, visual y botón electrónico de

manera OBLIGATORIA, cuyo costo será asumido por el ganadero y adquirido en los proveedores calificados y autorizados por AGROCALIDAD a nivel nacional que se autorice la elaboración de la Resolución Sanitaria del proceso de Identificación individual a bovinos hasta un 1 año a nivel nacional, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro. AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Implementar el proceso OBLIGATORIO de identificación INDIVIDUAL a todos los bovinos hasta el año de edad, el mismo que iniciará desde el miércoles 01 de abril del 2015, dicho proceso se efectuará de acuerdo al documento denominado "Instructivo para la Identificación Individual de bovinos", que se adjunta como Anexo 1, de la presente Resolución.

Se exceptúa del proceso de identificación para los bovinos a la provincia Insular de Galápagos.

El proceso de identificación para los bovinos mayores de un año de edad es OPCIONAL.

Artículo 2.- El proceso de identificación para los bovinos será de doble caravana, las mismas que deberán ser colocadas de la siguiente manera: la caravana de tipo botón será colocada en la oreja derecha y la caravana de tipo paleta será colocada en la oreja izquierda.

Artículo 3.- Las caravanas de identificación oficial serán dotadas por los proveedores habilitados y calificados por AGROCALIDAD y serán los únicos autorizados para comercializarlas.

Artículo 4.- Las ferias de comercialización, subastas o exposición así como los centros de faenamiento deberán exigir para el ingreso de los bovinos a sus instalaciones, el Certificado Sanitario de Movilización Interna de Animales (CSMI) en el que constará el número de caravanas.

Artículo 5.- La organización, planificación estratégica y supervisión de la identificación bovina nacional estará a cargo de AGROCALIDAD, a través de la Coordinación General de Sanidad Animal; para ello contará con Médicos Veterinarios y personal técnico a nivel nacional, quienes supervisarán el adecuado proceso de identificación.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal y a las Direcciones Distritales y Articulación Territorial.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 26 de marzo del 2015



Ing. Diego Vizcaíno Cabezas
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro - Agrocalidad**

INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS		Edición No: 0
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 23/03/2015
Requisito de la norma: 7.5		SUBPROCESO: PROYECTO PEFA



AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA
DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO

INSTRUCTIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL A BOVINOS

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	 AGROCALIDAD Sistema Nacional de Vigilancia de la Cadena de Alimentos
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS	Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 23/03/2015
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: PROYECTO PEFA
Requisito de la norma: 7.5	

INDICE

ANTECEDENTES	3
OBJETIVO	4
CAPITULO I.....	4
ESTRUCTURA DE LA IDENTIFICACIÓN ANIMAL.....	4
CAPITULO II.....	11
OBLIGACIONES DE AGROCALIDAD.....	11
OBLIGACIONES DEL GANADERO.....	12
OBLIGACIONES DE LAS FERIAS DE COMERCIALIZACIÓN	12
OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO O CAMALES	13

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	 AGROCALIDAD Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS	Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 23/03/2015
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: PROYECTO PEFA
Requisito de la norma: 7.5	

INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS

ANTECEDENTES

El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Sr. Javier Ponce dispone el traspaso de competencias del programa SITA desde la Subsecretaría de Ganadería hacia AGROCALIDAD, y mediante Resolución Ministerial N° 385 con fecha 5 de Septiembre del 2014, resuelve: "Trasferir todos los procesos y procedimientos para la operación del SITA a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad de Agro- AGROCALIDAD, para que sean ejecutados únicamente por AGROCALIDAD"; con la finalidad de fortalecer el trabajo que viene realizando AGROCALIDAD en el seguimiento epidemiológico con miras al control y posterior erradicación de enfermedades lo cual permitirá mejorar el estatus sanitario del Ecuador y brindar oportunidades de apertura de mercados internacionales.

El código terrestre de la OIE Capítulo 5. Menciona: "Medidas comerciales, procedimientos de importación y exportación y certificación veterinaria se describen las medidas sanitarias a realizar como futuro país exportador. El Sistema de Vigilancia Epidemiológica Zoonosaria permite conocer a nivel nacional, regional y local, la presencia y evolución de enfermedades de declaración obligatoria como la FA, entre otras con el propósito de tomar acciones inmediatas de prevención y control, para ello se debe contar con un sistema de identificación individual que nos permita efectuar el seguimiento y tomar decisiones oportunas".

Es así que AGROCALIDAD asume la continuidad del sistema de identificación y trazabilidad animal en todo el territorio nacional con el objetivo de tener identificados individualmente a los bovinos lo cual permitirá, a futuro, establecer la trazabilidad individual; además se pretende que se tengan beneficios adicionales como:

- **Catastro Ganadero:** se contará con una identificación individual tipo paleta y botón RFID para cada animal y la existencia de los mismos estará relacionada con las explotaciones ganaderas del Ecuador, toda esta información será subida en el sistema informático SITA.
- **Control Sanitario:** los datos de identificación permitirán efectuar controles sanitarios oficiales, fortaleciendo la vigilancia epidemiológica frente a posibles desafíos de microorganismos en campo.
- **Ayudará en el control del abigeato y contrabando:** ya que todo animal tendrá una caravana de identificación individual oficial y al estar registrado en el sistema

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	 AGROCALIDAD Agencia Ecuatoriana de la Cadena de Alimentos
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS	Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 23/03/2015
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: PROYECTO PEFA
Requisito de la norma: 7.5	

informático – SITA; permitirá que al emitir el CSMI conste el número de las caravanas individuales, el origen y destino, lo cual facilitará el control del movimiento.

- Mejoramiento Genético: será de mucha ayuda en la selección y seguimiento de las líneas genéticas para la aplicación de planes de mejora de los semovientes que permitan cambiar la competitividad de la ganadería ecuatoriana en mercados nacionales e internacionales, certificando productos con calidad e inocuidad.

OBJETIVO

- Implementar la segunda fase del proceso de identificación individual de bovinos a nivel nacional.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DE LA IDENTIFICACIÓN ANIMAL

De acuerdo al código de los animales terrestres de la OIE *"La identificación animal es la designación de las operaciones de identificación y registro de los animales, sea individualmente, con un identificador del animal en particular, sea colectivamente, por la unidad epidemiológica o el grupo a que pertenecen, con un identificador del grupo en particular"*.

Para cumplir con lo arriba indicado, AGROCALIDAD optimizará el uso del Sistema de Identificación y Trazabilidad Animal – SITA lo cual se complementará con la asignación de una caravana de identificación individual tipo paleta y botón RFID para cada bovino, asignando un código numérico único e irrepetible, cuyo proceso finalizará con el registro de la caravana en el SITA.

AGROCALIDAD, calificará y autorizará a proveedores de caravanas de identificación oficial que tendrán cobertura nacional a través de puntos de distribución estratégicos, para que los ganaderos adquieran estas caravanas, las coloquen a cada bovino y registren la información de las mismas en el sistema informático SITA.

El proceso tiene los siguientes pasos:

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca	 AGROCALIDAD Autoridad Nacional de Regulación y Control de la Cadena del AGO
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS	Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 23/03/2015
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: PROYECTO PEFA
Requisito de la norma: 7.5	

1. Registro en sistema informático de la explotación pecuaria.
2. Identificación individual.
3. Movimientos y cambios de propiedad.
4. Registros Sanitarios.
5. Pérdida de caravanas.

1. REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN PECUARIA

Una explotación pecuaria, de acuerdo al código de animales terrestres de la OIE, es *"Un sitio o mantenimiento de animales"*.

Partiendo de esto, cada explotación pecuaria contará con coordenadas geográficas levantadas por georeferenciación realizada por técnicos de AGROCALIDAD y esta información será registrada en el sistema informático SITA.

Por tanto:

- Cada explotación pecuaria estará georeferenciada y asociada a un código catastral único emitido por el sistema informático, y
- Cada animal con la identificación individual estará asociado a una explotación pecuaria.

AGROCALIDAD, cuenta ya con el catastro nacional de explotaciones pecuarias, mismo que se actualiza semestralmente durante la ejecución de las fases semestrales de vacunación contra la Fiebre Aftosa; esto permitirá ligar la identificación individual de cada bovino con las explotaciones pecuarias, así como facilitar el control del movimiento interno de bovinos y la vigilancia sanitaria de los animales y por ende de las explotaciones.

2. IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL

Es la asignación de un código numérico único a través de una caravana de identificación tipo paleta y botón RFID para cada bovino.

La identificación animal es OBLIGATORIA para todos los bovinos hasta un año de edad, será efectuada por el ganadero con las caravanas adquiridas a los proveedores calificados y habilitados por AGROCALIDAD, por lo tanto:

- La caravana de identificación individual estará asociada sólo a un bovino, y
- Cada bovino identificado tendrá un número único e irrepetible.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Agencia Nacional de Regulación y Control de Alimentos	
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS		Edición No: 0	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 23/03/2015	
Requisito de la norma: 7.5		SUBPROCESO: PROYECTO PEFA	

La identificación para los bovinos con más de un año de edad, es voluntaria y será realizada por el ganadero; lo que habilitará la movilización en caso de traslado a una determinada zona del país.

Una vez colocadas las caravanas en los bovinos, el ganadero deberá registrar la información en el SITA, lo que podrá hacerlo de dos maneras:

- a) Ingresando directamente la información requerida al SITA a través de la página web, cumpliendo con los siguientes pasos:

- 1.- Ingrese a la dirección electrónica: <http://sistemas.agrocalidad.gob.ec/sifae>



- 2.- Clic en el botón REGISTRARME COMO GANADERO:

REGISTRARME COMO GANADERO

- 3.- Ingresar los datos del propietario de los bovinos:

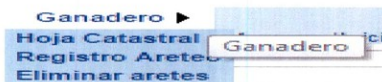


 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Sistema Nacional de Acreditación N.º 1000561620682	
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS		Edición No: 0	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 23/03/2015	
		SUBPROCESO: PROYECTO PEFA	
Requisito de la norma: 7.5			

4.- Una vez registrado, ingresar como USUARIO con su número de cédula y la clave será su número de cédula; luego podrá modificar la clave.



5.- En las opciones del menú seleccionar la palabra GANADERO, se desplegarán tres opciones:



- Hoja Catastral: se despliega toda la información de la explotación pecuaria que tiene el ganadero, donde podrá revisar su historial de vacunación y movilización.

Inicio Cambiar Contraseña y Datos Personales Administración Sistema Reportes

Usted se encuentra en: Sistema > Hoja Catastral

Ingrese Cedula para buscar el codigo Catastral: 1717480595

APELLIDO	PRO	NOMBRE	PRO	CI	PRO	CODIGO	FIN
achi		DIEGO PAUL		1717488595		1808561620682	
Ferna		Ferna		1717488595		2201501300	
adas		adas		1717488595		0113521729318	

Codigo Catastral: 1808561620682

NOMBRE_FIN: DIEGO ACHI
 CODIGO_FIN: 1808561620682
 APELLIDO_PROPIETARIO: achi
 NOMBRE_PROPIETARIO: DIEGO PAUL
 CED. RUC_PROPIETARIO: 1717488595
 DIRECCION_FIN: QQQ
 SITIO_FIN: pillaro
 PROV: TUNGURAHUA
 CANT: SANTIAGO DE PILLARO
 PARR: SAN JOSE DE POALO

Toros	Vacas	Terrenos	Terrenos	Toreros	Vacunas	Otras	Especies
5	5	5	5	5	5	5	0

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD Servicio Nacional de Vigilancia Epidemiológica y de Control de Alimentos	
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS		Edición No: 0	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 23/03/2015	
Requisito de la norma: 7.5		SUBPROCESO: PROYECTO PEFA	

- Registro areteo: en esta opción se ingresa el número de la caravana colocada al bovino con sus respectivas fechas de nacimiento, sexo, raza, padres,

INICIO

Ingrese los datos para consultar la finca a la que se le va a realizar el registro de identificación de bovinos, en el campo "Finca". Usted puede ingresar cualquier información de la finca que desea recuperarse ("código, nombre, datos del ganadero") caso contrario en la parte inferior le recuperes todo el listado de las fincas registradas por su comité local.

Fecha:
 Finca: El Rosario

DATOS DE LA FINCA SELECCIONADA

ID_FIN: 1
 ID_CL: 10
 NOMBRE_FIN: El Rosario
 DIRECCION_FIN: El Rosario
 IDENTIFICACION: 170356
 SITIO_FIN: Tambillo
 TELEFONO_FIN: 09
 DATOS_GPS_FIN: 0
 NOMBRE_PROPIETARIO: El Rosario
 APELLIDO_PROPIETARIO: El Rosario
 CED_RUC_PROPIETARIO: 060101167200
 TELEFONO_PROPIETARIO: El Rosario
 CELULAR_PROPIETARIO: 09
 ESTADO_FIN: True
 CODIGO_FIN: 17035618607
 GSR_LUGAR: 09
 GSR_NOMBRE: 09

DATOS DE LA ÚLTIMA FASE DE VACUNACIÓN

# CUV	Fecha	Total	Toros	Vacas	Terminados	Terminados	Terminados	Terminados	Terminados	Terminados
20140030310511	04/12/2014	211	4	140	8	14	5	40	0	0

INFORMACIÓN DE REGISTROS DE IDENTIFICACIÓN YA ELABORADOS PARA LA FINCA SELECCIONADA

No tiene registro de identificaciones ingresados.

Si desea realizar un nuevo registro por favor presione el botón que dice "Nuevo" y empiece a llenar las respectivas identificaciones, una vez que haya terminado por favor presione el botón "Reporte", con lo que el sistema le imprimirá la ficha de identificación.

etc.

Click en nuevo

Si desea realizar un nuevo registro por favor presione el botón que dice "Nuevo" y empiece a llenar las respectivas identificaciones, una vez que haya terminado por favor presione el botón "Reporte", con lo que el sistema le imprimirá la ficha de identificación.

- Ingresar los datos de la caravana y dar clic en guardar.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD INSTITUTO VENEZOLANO DE AGROPECUARIO Y AGROALIMENTARIO	
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS		Edición No: 0	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 23/03/2015	
		SUBPROCESO: PROYECTO PEFA	
Requisito de la norma: 7.5			

Areteador: PROPIETARIO

Código Ubicación Comité: 1000

IDENTIFICACIÓN ANIMAL	
Cód. Oficial Animal:	
Sexo:	HEMBRA
Raza:	--SELECCIONE--
Tipo:	PURO
Código Padre:	
Código Madre:	
Año Nacimiento:	
Trimestre:	1
 GUARDAR  CANCELAR	

- Eliminación de aretes: ingresar el número de la caravana y el motivo de la eliminación, luego clic en guardar.
- Considerar que la caravana eliminada NO podrá volver a ser utilizado en otro animal.

# Arete:	12345678
Motivo Eliminación:	Muerte en predio por rodamiento
 GUARDAR  CANCELAR	

b) A través de los puntos autorizados por AGROCALIDAD para el ingreso de los datos, como serán: proveedores de las caravanas, asociaciones de ganaderos y oficinas de AGROCALIDAD a nivel nacional.

El registro de la información en el Sistema Informático - SITA desplegará la siguiente información:

- **De los bovinos:** se asociará la información de fecha de nacimiento, raza, sexo con el número de caravana asignado.
- **Eventos:** permitirá tener información de los sucesos que ocurran a lo largo de la vida del animal. Ejemplos: nacimientos, registro de vacunaciones, descartes, muertes, movimientos entre sitios de un mismo propietario, entre otros.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	 AGROCALIDAD Autoridad Nacional de la Cadena de Vaso
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS	Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 23/03/2015
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: PROYECTO PEFA
Requisito de la norma: 7.5	

3. MOVIMIENTOS Y CAMBIOS DE PROPIEDAD

Todo bovino menor a un año de edad que vaya a ser movilizado deberá poseer la caravana de identificación oficial de manera OBLIGATORIA y constar en el registro del sistema informático SITA.

La muerte de los animales en el predio, debe ser reportada por el ganadero de manera obligatoria a través del sistema o mediante notificación escrita o vía email, a AGROCALIDAD para proceder a registrar en el sistema informático oficial, indicando la posible causa de muerte.

Para las explotaciones ganaderas de leche o doble propósito, se exceptúa de la identificación a los terneros recién nacidos que van a ser vendidos dentro de los primeros 7 (siete) días de vida cuyo destino final sea el faenamiento; para este caso el ganadero deberá registrar esos nacimientos en el sistema informático, el cual otorgará un número electrónico virtual de identificación que será únicamente válido para emitir el Certificado Sanitario de Movilización Interna de animales.

El ganadero podrá generar e imprimir el Certificado Sanitario de Movilización Interna de animales – CSMI, con todos los datos de los bovinos identificados incluidos los número de las caravanas de identificación en el formato oficial establecido por AGROCALIDAD.

El manejo adecuado del sistema informático – SITA por parte del ganadero, permitirá mantener actualizado el catastro de la explotación donde los movimientos de los bovinos sumaran o restarán el inventario considerando: venta de bovinos, compra de bovinos y movimientos entre explotaciones del mismo ganadero.

Se mantendrá la emisión del CSMI en todas las oficinas de AGROCALIDAD y puntos autorizados a nivel nacional.

4. REGISTROS SANITARIOS

El sistema informático oficial – SITA, permitirá registrar las fases semestrales de vacunación semestral contra fiebre aftosa y dará la opción de abrir el registro para vacunaciones de otras enfermedades de control oficial.

5. PÉRDIDA DE CARAVANAS

En el caso de pérdida de una de las caravanas, sea la visual o el botón electrónico, el ganadero deberá solicitarla en los puntos autorizados de entrega de caravanas, la reposición de las

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	 AGROCALIDAD Sistema Nacional de Certificación de Alimentos de Origen Animal
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS	Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 23/03/2015
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: PROYECTO PEFA
Requisito de la norma: 7.5	

mismas. La nueva caravana será de color BLANCO sin impresión láser y escrito el número con un marcador indeleble.

CAPITULO II

1. OBLIGACIONES DE AGROCALIDAD

- Elaborar la resolución sanitaria para la identificación animal, documento que sustentará el proceso de identificación de los bovinos a nivel nacional.
- Contar con un Sistema Informático para el manejo del proceso de identificación, además, del personal capacitado para dar soporte al sistema.
- Contar con una base catastral y georeferenciada actualizada periódicamente, de las explotaciones ganaderas a nivel nacional.
- Realizar controles en carreteras, ferias de comercialización y centros de faenamiento para constatar el cumplimiento de la identificación de los bovinos.
- Entregar mediante el sistema informático, él o los números únicos de las caravanas oficiales, a los proveedores calificados y habilitados para la impresión; con lo cual los proveedores deberán entregar las caravanas oficiales de identificación a los productores ganaderos en un plazo máximo de 5 días.
- Proporcionar, a solicitud del ganadero, el usuario y clave del SITA para el manejo de su información.
- Aplicar sanciones a quienes incumplan con la disposición de identificar a los bovinos de acuerdo a la normativa vigente.
- Calificar y habilitar a los proveedores de las caravanas de identificación según el instructivo elaborado.
- Dar a conocer el contenido del presente instructivo a la Policía Nacional y Ejército Ecuatoriano para el apoyo en los controles de la movilización.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	 AGROCALIDAD AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS	Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 23/03/2015
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: PROYECTO PEFA
Requisito de la norma: 7.5	

2.- OBLIGACIONES DEL GANADERO

- Solicitar a AGROCALIDAD el usuario y clave del SITA para el manejo de su información.
- Comprar las caravanas de identificación de los bovinos en los proveedores habilitados por AGROCALIDAD, mismas que serán tipo paleta y botón RFID.
- Colocar las caravanas en los bovinos hasta un año de edad de manera OBLIGATORIA.
- La identificación de los bovinos mayores al año de edad es OPCIONAL.
- Registrar en el sistema informático - SITA los animales identificados en la explotación pecuaria y actualizar periódicamente el inventario de los mismos.
- En caso de importación de bovinos de cualquier edad, la identificación oficial tendrá que realizarse como requisito OBLIGATORIO para ingresar al País, y la información sanitaria deberá estar registrada en el sistema informático - SITA.

3.- OBLIGACIONES DE LAS FERIAS COMERCIALES, SUBASTAS O EXPOSICIÓN.

- Contar con un sitio específico para la recepción, verificación y emisión del CSMI donde deberán constar los bovinos identificados.
- No permitir el ingreso de bovinos menores de un año sin identificación oficial.
- Reportar cualquier novedad con relación a las caravanas, en caso de robo, bloqueo ó que no se encuentren registradas en el sistema informático - SITA.
- Verificar las alertas en el sistema informático - SITA para las caravanas oficiales que estén declaradas como: robadas, bloqueada o que simplemente no se encuentren en el sistema.
- Retener a los bovinos que no cuenten con las caravanas de identificación oficial o que presenten inconsistencias, alteraciones, falsificaciones e informar a la entidad competente.

	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		AGROCALIDAD Servicio Nacional de Regulación de la Cadena de Carne
INSTRUCTIVO PARA EL ARETEO INDIVIDUAL A BOVINOS		Edición No: 0 Fecha de Aprobación: 23/03/2015	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		SUBPROCESO: PROYECTO PEFA	
Requisito de la norma: 7.5			

4.- OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE FAENAMIENTO O MATADEROS

- Contar con un sitio específico para la recepción y verificación del CSMI en el cual deberá constar el detalle de los bovinos identificados, este trabajo lo deberá realizar el Médico Veterinario calificado y autorizado por AGROCALIDAD.
- No permitir el ingreso de bovinos menores de un año sin identificación oficial.
- Recolectar las caravanas oficiales, darlas de baja en el SITA y entregarlas periódicamente a AGROCALIDAD para su posterior destrucción.
- Reportar cualquier novedad con relación a las caravanas, en caso de robo, bloqueo ó que no se encuentren registradas en el sistema informático - SITA.
- Verificar las alertas en el sistema informático - SITA para las caravanas oficiales que estén declaradas como: robadas, bloqueada o que simplemente no se encuentren en el sistema.
- Retener a los bovinos que no cuenten con las caravanas de identificación oficial o que presenten inconsistencias, alteraciones, falsificaciones e informar a la entidad competente.

Fecha anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor